



VISTOS: La Carta S/N de fecha 27 de abril de 2023, el Proveído N° 1138-2023-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 159-2023-PROMPERÚ/GG-OEIM de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País, el Memorando N° 509-2023-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG e Informe Técnico N° 004-2023-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística, el Memorando N° 631-2023-PROMPERÚ/GG-OAD de la Oficina de Administración y el Informe N°291-2023-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante “la Directiva”, cuyo objetivo es el de *“regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, el artículo 7 de la Directiva señala que *“a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario”*.

Que, mediante documentos de los Vistos, la empresa privada Samsung Electronics Perú S.A.C. ofreció a PROMPERÚ, en calidad de donación tres (3) bienes muebles descritos en el citado documento, señalando de igual forma sus características y el valor estimado de cada uno de ellos;

Que, según lo señalado en el artículo 19 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País *“es el órgano de asesoría responsable de proponer estrategias de marketing para las actividades de promoción que realizan los órganos y unidades orgánicas de línea, y de asesorar en el uso y la difusión de la Marca País y las marcas sectoriales en dichas actividades, de manera que contribuyan al fortalecimiento de la imagen país, así como de supervisar su implementación y evaluar sus resultados”*;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País, señala que *“considera pertinente realizar las gestiones para aceptar formalmente la donación ofrecida por Samsung Electronics [Perú S.A.C.] en el marco del concurso “Perú Jam” [...]*;

Que, el artículo 9 de la Directiva, establece los documentos que se requieren para la aceptación de donaciones de bienes muebles en el territorio nacional, entre los que se encuentran además del escrito del donante; la presentación del informe técnico referido en el numeral 9.4 de dicho artículo de la directiva, elaborado por *“la OCP en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y*



distribución, cuando corresponda [...]”, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación;

Que, el artículo 36 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, señala que la Unidad de Logística “*es la unidad orgánica encargada de conducir y ejecutar los procesos de programación y contratación de bienes y servicios, y ejecución de obras; almacenamiento y control patrimonial, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos*”. Asimismo, el literal e) del artículo 37, señala que una de sus funciones de la citada Unidad es “*administrar y controlar los bienes patrimoniales de la entidad, en concordancia con la normativa vigente*”;

Que, mediante el documento de Vistos, la Unidad de Logística, emitió opinión sobre la propuesta de donación bajo consideración, señalando como resultado de la evaluación realizada que, “*es procedente aprobar la aceptación de la donación de Samsung Electronics Peru SAC [...]*”, por lo que concluye y recomienda “*realizar la aceptación de la donación de Samsung Electronics Perú SAC [...]*”, consistente en “[Tres] (03) bienes con denominación “**MONITOR LED CURVO**”, con valor total ascendente a S/ 10,673.10 (Diez mil seiscientos setenta y tres con 10/100 nuevos soles) [...]”;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria, el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE y la Resolución Ministerial N° 094-2023-MINCETUR;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, la Unidad de Logística, la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la Donación de los bienes a favor de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, en la suma de S/ 10,673.10 (Diez Mil Seiscientos Setenta y Tres con 10/100 soles), según la relación detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Agradecer a la empresa Samsung Electronics Perú S.A.C., por su valiosa contribución en favor de Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y a la Unidad de Logística, para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
RICARDO MANUEL LIMO DEL CASTILLO
Presidente Ejecutivo (e)